

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO

TABLA DE CONTENIDO:

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. CONTEXTO:	3
4. ACTIVIDADES:	4
4.1. MARCO NORMATIVO	4
4.1.1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:	6
4.1.1.1. LICITACIÓN PÚBLICA:	6
4.1.1.2. SELECCIÓN ABREVIADA:	7
4.1.1.2.1.1. Subasta Inversa	7
4.1.1.2.1.2. Instrumentos de compra por Catálogo derivadas de la celebración de Acuerdos Marcos de Precios.	7
4.1.1.2.1.3. Bolsas de Productos	7
4.1.1.3. CONCURSO DE MÉRITOS	7
4.1.1.4. CONTRATACIÓN DIRECTA	7
4.1.1.5. MÍNIMA CUANTÍA	8
4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN - PROYECTO DE INVERSIÓN	8
4.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	8
4.3.1. CDP	9
4.3.2. RP	9
4.3.3. Solicitud del PAC	9
4.3.4. Ejecución (cumplimiento) del PAC	9
4.4. PROCESO CONTRACTUAL	10
4.4.1. ETAPA PRECONTRACTUAL	10
4.4.2. ETAPA CONTRACTUAL	12
4.4.3. ETAPA POSCONTRACTUAL	13
4.5. BIENES DE USO COLECTIVO	13



4.6. FACTURACIÓN DE LOS BIENES14

4.7. CONTROL DE INVENTARIO14

4.8. OFICIALIZACIÓN ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO14

4.9. PROPIEDAD DE LOS BIENES.....15

4.10. VIGENCIA15

4.11. COSTO POR SUJETO DE REPARACION COLECTIVA15

5. LINEAMIENTOS GENERALES PARA ENTREGAS DE BIENES DE USO COLECTIVO16

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE BIEN DE USO COLECTIVO18

6.1. INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA18

6.2. EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS20

6.3. VEHÍCULOS DE TRABAJO21

6.4. DOTACIONES ESCOLARES.23

6.5. INSUMOS AGROPECUARIOS.....24

6.6. EQUIPOS NÁUTICOS.....25

6.7. EQUIPOS BIOMÉDICOS.....27

6.8. BANCOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.28


6.9. EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO.....30

6.10. DOTACIONES CULTURALES Y DEPORTIVOS.....31

6.11. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO.....33

7. ANEXOS:.....33

8. CONTROL DE CAMBIOS:34

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 3 de 34

1. OBJETIVO:

Brindar lineamientos que permiten llevar a cabo el desarrollo de los procesos contractuales para la implementación de las medidas contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva a través de la adquisición de bienes de uso colectivo requeridos en el componente material de la reparación colectiva.


2. ALCANCE:

El presente instructivo comprende los requerimientos mínimos necesarios para la estructuración de los procesos adquisitivos de dotación de bienes de uso colectivo, continuando con la determinación de la modalidad de selección contractual y las especificaciones de cada uno de los procedimientos a lugar, finalizando con los requisitos para la entrega de los bienes al Sujeto de Reparación Colectiva.

3. CONTEXTO:

La implementación de medidas/productos de reparación colectiva que implican el componente material, mediante la entrega de bienes de uso colectivo a los sujetos, se realiza a través de la contratación estatal de proveedores seleccionados objetivamente según la modalidad de selección respectiva, en el cual, confluyen las variables del mercado de bienes y servicios, factores macroeconómicos y jurídicos, riesgos, garantías y las normas particulares de cada sector de la economía en la que se adquiere el bien. Así mismo, a través de alianzas estratégicas con el sector de la cooperación internacional mediante la suscripción de convenios.

Si bien es cierto, los bienes de uso colectivo se adquieren a través de la contratación pública, dichos bienes en su esencia reparadora tienen un fin colectivo de aportar en el proceso de reparación colectiva del sujeto y no pueden ser vistos en su única finalidad material, sino que están unidos al proyecto de reparación en sus componentes simbólicos y políticos, es por ello, que estos productos teniendo la finalidad de aportar a reparar los daños a los atributos, deben responder tanto al proceso como al producto. Es decir, la acción de medida de reparación no puede limitarse al bien en sí (caseta comunal, al proyecto productivo, escuela, huertas tradicionales, dotaciones deportivas), sino que debe integrar de manera intencional la recuperación de las prácticas colectivas y los espacios de encuentro que se tejían alrededor de estos lugares.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021
		Página: 4 de 34

En este sentido, deben estar asociados a lo que se espera lograr en el Sujeto Colectivo con su implementación.

4. ACTIVIDADES:

4.1. MARCO NORMATIVO

El proyecto de inversión de la Subdirección de Reparación Colectiva, se encuentra asociado en primer lugar con los mandatos legales de ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", ya que mediante los artículos 151 y 152 de esta Ley, se ordena la implementación del programa de Reparación Colectiva, de acuerdo a lo cual posteriormente mediante el Decreto 4802 de 2011 se indican las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva dentro de las cuales se pueden encontrar entre otras: "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) (vi). Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (...)".

De igual forma se da alcance a los mandatos de los Decretos Ley Étnicos relacionados con el capítulo III del Título Quinto del Decreto 4633 de 2011, en el que se describen las formas específicas de reparación que se incluyen en el Plan Integral de Reparación Colectiva -PIRC- como lo menciona el Art. 127 y lo relacionado con el Capítulo IV en el que se desglosa de manera detallada el PIRC para comunidades con pertenencia indígena -PIRCI-.

En lo relacionado con sujetos con pertenencia a comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palanqueras en el Capítulo I del título IV del Decreto Ley 4635 de 2011, describen detalladamente el PIRC y los alcances de cada uno de los tipos de medida.

Es así como el componente material de los PIRC contribuye al cumplimiento de los objetivos de los PIRC expuestos en los Decretos Ley Étnicos:

- Art. 137 del Decreto Ley 4633 de 2011:
 - Objetivo 3: "Contribuir de manera transformadora a la 'recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de




desarrollo personal y colectivo, afectadas como consecuencia de lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto”.

- Objetivo No. 6 “Garantizar la pervivencia física y la permanencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas”.
- Art. 77 del Decreto Ley 4635 de 2011:
 - D. “Contribuir de manera transformadora a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal y colectivo, perdidas como consecuencia del conflicto armado”.
 - G. “Garantizar la pervivencia física y la permanencia cultural de las Comunidades”.

Mediante el decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" en su capítulo octavo, se establece la ruta a cumplir para llevar a cabo la Reparación Colectiva, debiendo precisar así mismo que, mediante la Resolución 3143 de 2018 se establece el modelo operativo para la implementación del programa de Reparación Colectiva, el cual se encuentra conformado por tres componentes a saber: 1. La reparación al colectivo (en donde se desarrolla la ruta de reparación colectiva); 2. El fortalecimiento al colectivo (en donde se contempla el proceso de acompañamiento y las acciones de gestión de oferta); y 3. La evaluación del proceso (que reúne las acciones de seguimiento y monitoreo al programa), resaltándose que mediante la Resolución 3143 se acotan los bienes y servicios mediante los cuales se logra la reparación de los daños colectivos sufridos por los sujetos reconocidos como víctimas, no siendo óbice de ello, del deber de realizar la actualización de la información necesaria para la acreditación de la calidad de la persona jurídica receptora de los bienes y los diferentes aspectos relativos a la estructuración de los documentos precontractuales del proceso de selección de la respectiva vigencia.

De acuerdo con lo anterior para la adquisición de los Bienes necesarios para la implementación de las acciones reparadoras contenidos en los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC, es necesario llevar a cabo los procesos de contratación pertinentes, en atención a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública¹ y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad. Es así como de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, el Estado Colombiano dispuso la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y

¹ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública El Congreso de Colombia”. Entre las cuales se incluye en el artículo 2, como entidad estatal a los territorios indígenas.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 6 de 34

optimización de los recursos del Estado²; en atención a lo cual para llevar a cabo las compras públicas se debe contar con el apoyo de esta y sus plataformas de operación.

Así mismo para el desarrollo de los diferentes procesos de contratación, se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas³, el cual se dispone como un instrumento ágil y sencillo que ilustra de manera clara el proceder de la Entidad en su actividad precontractual, contractual y post contractual, a través de los partícipes en los procesos de contratación, con plena observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal, señalados en la normatividad vigente.

De igual forma y con la finalidad de dictar lineamientos aplicables a la Gestión Contractual y a la Ruta de contratación interna, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Circular 00024 del 25 de agosto de 2020⁴, mediante la cual se fijan los lineamientos aplicables a los equipos estructuradores y comités verificadores y evaluadores de los procesos de contratación, señalándose las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

4.1.1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

Para adelantar los procesos de adquisición de los bienes a entregar, necesarios para la implementación de las acciones de reparación contenidas en los PIRC, las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007⁵.

4.1.1.1. LICITACIÓN PÚBLICA:


La escogencia del contratista La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, casos en los cuales es la normatividad la que establece la procedencia de las demás modalidades.

² Artículo 2 Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.

³ [manualdecontratacionv1.pdf \(unidadvictimas.gov.co\)](#)

⁴ [circularno24del25deagosto2020.pdf \(unidadvictimas.gov.co\)](#)

⁵ Artículo 2 Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 7 de 34

4.1.1.2. SELECCIÓN ABREVIADA:

En esta modalidad es importante señalar que, de acuerdo lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la primera causal para adelantar los procesos de contratación mediante la modalidad de selección abreviada; se indica que: "(...) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...). (Subrayado fuera de texto).

4.1.1.2.1.1. Subasta Inversa

4.1.1.2.1.2. Instrumentos de compra por Catálogo derivadas de la celebración de Acuerdos Marcos de Precios.

4.1.1.2.1.3. Bolsas de Productos

4.1.1.3. CONCURSO DE MÉRITOS

Corresponde a La modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

4.1.1.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los casos señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se propone que el área jurídica y de proyectos estudie a necesidad de incluir el Decreto 1953 de 2014 "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política". Ya que esta faculta a los resguardos a contratar con el Estado, bajo el Sistema General de Participación.



Artículo 20. Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente Decreto, se registrarán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado. Parágrafo. Cuando los Territorios Indígenas requieran celebrar contratos con las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas constituidos bajo lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, la modalidad de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Artículo 22. Cofinanciación. Los recursos a que hace referencia el presente decreto podrán ser utilizados para cofinanciar proyectos de inversión, financiados y/o cofinanciados con otras entidades públicas o privadas de cualquier orden, en concordancia con las políticas sectoriales respectivas y las funciones asignadas.

4.1.1.5. MÍNIMA CUANTÍA


La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN - PROYECTO DE INVERSIÓN

El Programa de Reparación Colectiva tiene asignado un Presupuesto de Nación bajo el Proyecto de Inversión liderado por la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas, del cual se desprenden actividades relacionadas netamente con la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, a través de la adquisición de bienes y servicios de uso colectivo.

Los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) serán implementados por la Unidad para las Víctimas o por una entidad territorial, bajo el principio de complementariedad y la estrategia de corresponsabilidad (incluidos los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad), a través de diferentes fuentes de financiación (cofinanciación, SGR, SGP, APP, Cooperación, entre otros).

4.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 9 de 34

En el Plan Anual de Adquisiciones – PAA- la Subdirección de Reparación Colectiva, planea, identifica, registra, programa y divulga las necesidades de bienes, obras y servicios, para el cumplimiento de las metas misionales. De igual forma dentro del PAA encontramos los procesos contractuales que se llevaran a cabo en el año, para la adquisición de los bienes de uso colectivo.

4.3.1. CDP

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: es el documento expedido por el grupo de gestión financiera y contable con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, siendo el soporte financiero para llevar a cabo los procesos contractuales.

4.3.2. RP

Registro Presupuestal: es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún a otro fin, es decir, a nombre del contratista que será el responsable de entregar los bienes adquiridos en el territorio.

4.3.3. Solicitud del PAC


Programa Anual Mensualizado de Caja: Instrumento financiero para obtener la liquidez necesaria del tesoro Nacional, para el pago de las facturas derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta solicitud se realiza a comienzos del mes anterior, para garantizar la atención oportuna de las necesidades de recursos financieros de la Entidad.

4.3.4. Ejecución (cumplimiento) del PAC

La ejecución del PAC debe realizarse de manera responsable, el recurso solicitado debe ser ejecutado en su totalidad, ya que el PAC manejado en forma inadecuada tiene impacto a nivel interno por el incumplimiento de los pagos de las obligaciones derivadas de los compromisos suscritos y por tanto afectación al contratista y al proveedor; y a nivel externo impacta con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los resultados que se puedan arrojar frente a los estándares permitidos. Por lo anterior, el proceso de aprobación y administración del PAC, debe partir de la premisa que las solicitudes de las entidades corresponden con las necesidades reales en cuanto a monto y fecha para la realización de sus pagos. Una inadecuada programación, por exceso o por defecto puede acarrearles a los órganos ejecutores reducciones de los cupos aprobados o disminución de su capacidad de compromiso de pago.

Por ello los cronogramas de entrega de bienes de uso colectivo deben cumplirse de acuerdo con lo coordinado entre los contratistas, la Unidad para la Atención

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 10 de 34

y Reparación Integral a las Víctimas y el Sujeto de Reparación Colectiva, so pena de los inconvenientes de liquidez y calificaciones negativas de ejecución que puedan causarse por los incumplimientos de dichos compromisos.

4.4. PROCESO CONTRACTUAL

El proceso contractual, comprende tres etapas a saber: precontractual, contractual y poscontractual, hasta la liquidación del contrato o convenio; las cuales se deben adelantar con observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal.

4.4.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

En esta etapa se encuentran todas aquellas gestiones y actividades que se deben desarrollar para el logro de una correcta planeación, identificación de necesidades, análisis, estudios previos, de sector y de mercado, necesarios para identificar el bien, el servicio o la obra por contratar para el cumplimiento de los fines de la Unidad.


Cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Unidad de Víctimas y la Circular 00024 de 2020, se encuentran definidas las responsabilidades y funciones de los intervinientes en las diferentes etapas del proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido para ello en la normatividad vigente, de acuerdo a lo cual se derivan las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales de dichos funcionarios y contratistas de la Unidad que participan en todo el proceso.

Es así como en la etapa precontractual, se deben adelantar las siguientes gestiones:

4.4.1.1. Planeación de los procesos contractuales. En esta instancia, es muy importante la consolidación de las necesidades, en virtud de las cuales se determinan las condiciones contractuales, estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, entre otras. De acuerdo con lo cual para la consolidación de las necesidades es necesario:

- ✓ Identificación de la acción/producto a implementar por parte de los equipos misionales
- ✓ Elaboración acta de concertación por parte del equipo misional
- ✓ Recepción del acta de concertación por parte del equipo estructurador para consolidación de la necesidad a incluir en el proceso contractual.

4.4.1.2. Plan Anual de Adquisiciones y su seguimiento.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021
		Página: 11 de 34

4.4.1.3. Análisis de Sector – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero).

4.4.1.4. Estudio de Mercado – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero).

4.4.1.5. Estudios Previos – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero).

4.4.1.6. Presentación del proceso ante el Comité de Contratación.

4.4.1.7. Publicación y desarrollo del Proceso en la Plataforma de SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) en virtud del principio de Publicidad.

4.4.1.8. Evaluación de ofertas - Comités Evaluadores y Verificadores.

4.4.1.9. Selección y Adjudicación.

Así mismo, es importante precisar que, de acuerdo con la modalidad de selección aplicable según el caso, se debe adelantar los procedimientos reglados para estas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, debiéndose agotar las etapas ajustables de cada modalidad y cumpliendo los términos señalados para cada una de ellas.


En atención a las Líneas de Inversión determinadas por la Subdirección de Reparación Colectiva, como necesarias para la implementación de las acciones de reparación contenidas en los PIRC, los procedimientos para desarrollar las mismas, corresponden a Subasta Inversa y compra por Catálogo derivadas de la celebración de Acuerdos Marcos de Precios, respecto de las cuales se deben surtir las siguientes fases, en cada una de ellas:

➤ Subasta Inversa⁶

Este procedimiento se lleva a cabo en la Plataforma SECOP II, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, es necesario:

- Análisis del sector - Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Estudio de Mercado (Evento de Cotización) - Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Estudios Previos – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Comité de Contratación
- Comités Evaluadores y Verificadores

⁶ Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 12 de 34

- Subasta Inversa presencial o Electrónica
- Selección y Adjudicación
- Contrato
- Instrumento de Compra por Catálogos derivada de Acuerdos Marco de Precios⁷.

Este procedimiento se lleva a cabo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para lo cual es necesario:

- Usuario Comprador
- Estudios Previos – Comité estructurador (Técnico, jurídico, económico y financiero)
- Simuladores de Compra según el Acuerdo Marco de Precios
- Comité de Contratación
- Comités Evaluadores y Verificadores
- Selección y Adjudicación
- Orden de Compra


4.4.2. ETAPA CONTRACTUAL

Esta etapa inicia con la suscripción del contrato por las partes que intervienen en éste y comprende toda la ejecución y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior en la etapa precontractual, se deben destacar las siguientes gestiones:

- Suscripción del Contrato
- Perfeccionamiento del Contrato/Convenio según corresponda
 - Creación del proveedor en SIGESTION
 - Expedición del Registro Presupuestal
 - Aprobación de Pólizas
- Acta de Inicio, cuando aplique
- Seguimiento a la ejecución del contrato, la cual comprende:
 - Supervisión y Apoyo a la Supervisión
 - Coordinación con el Enlace Nacional y Territorial para las entregas en territorio
 - Informes de Supervisión – Cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del proveedor y la entidad, así como, los compromisos del Sujeto de Reparación Colectiva
 - Informes financieros de Supervisión: Facturación y revisión de la documentación para el pago – evidencias de entrega debidamente suscritas

⁷ Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 13 de 34

- Modificaciones Contractuales
- Cronogramas de entrega a los sujetos de reparación colectiva
- Actas de entrega y recibo a satisfacción para pago al proveedor suscritas por las partes
- Capítulo técnico, económico y contractual de las Resoluciones de Entrega de Bienes de Uso Colectivo
- Expedición del Acto Administrativo de Entrega de Bienes de Uso Colectivo a fin de realizar la entrega - Actas de Entrega.

En este aparte es importante señalar que para las entregas de los Bienes de Uso Colectivo se deben llevar a cabo con plena observancia de lo dispuesto en la Resolución 01442 de 7 de diciembre de 2017 "Por la cual se establece el procedimiento para la entrega de bienes a sujetos de reparación colectiva, como parte del plan integral de Reparación Colectiva en el marco del derecho a la reparación integral en su dimensión colectiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas"⁸.

4.4.3. ETAPA POSCONTRACTUAL

En esta etapa, la cual se considera como la etapa final del negocio contractual, las partes realizan un balance de carácter económico, jurídico y técnico respecto de las actividades desarrolladas en cumplimiento de lo acordado y de acuerdo con dicho balance se define el estado en que queda el contrato después de su ejecución.


En virtud de lo anterior en la etapa poscontractual, se deben adelantar las siguientes gestiones:

- Informe final de liquidación
- Diligenciamiento y descargue de formato de liquidación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los casos de las Órdenes de Compra.
- Solicitud, consolidación y verificación de la documentación requerida para formalizar la liquidación de los contratos/convenios.

4.5. BIENES DE USO COLECTIVO

En el marco de la reparación colectiva, los Bienes de Uso Colectivo son aquellos que por sus características benefician a una población o comunidad, las cuales cuentan con actividades iguales o similares: sociales, económicas, culturales, recreativas y demás. Su uso será de manera exclusiva para la comunidad o población beneficiaria; y cuya propiedad no es exclusiva de ninguno de los

⁸ [resolucion01442de07diciembre2017.pdf \(unidadvictimas.gov.co\)](https://www.unidadvictimas.gov.co/resolucion01442de07diciembre2017.pdf)

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 14 de 34

integrantes del mencionado sujeto; quienes, a su vez, serán los responsables de su cuidado y sostenimiento.

4.6. FACTURACIÓN DE LOS BIENES

La facturación de dichos bienes no se realiza en ningún caso a nombre del Sujeto de Reparación Colectiva, esta facturación se debe realizar a nombre de la Entidad compradora, quien realizará el pago de dicha factura, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente (DIAN).

4.7. CONTROL DE INVENTARIO


Los Bienes de Uso Colectivo, en términos contables, son un activo para el sujeto de Reparación Colectiva quien es el titular final de estos bienes, precisando en este aparte que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, maneja estas entregas a través de Actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes de uso colectivo, de cara a la supervisión y al soporte para la facturación de dichos bienes, momento en el cual, debe intervenir el supervisor del contrato, un representante de la Unidad para las Víctimas, el proveedor, la Comunidad (Comité de Impulso/Grupo de Apoyo/Autoridad Étnica/Comité de seguimiento al PIRC), y la persona jurídica designada.

En atención a lo anterior el Sujeto de Reparación Colectiva, no podrá enajenar a título oneroso o gratuito, gravar con prenda o transferir los equipos o bienes muebles motorizados ni los bienes accesorios a estos, ni podrá vender con fines diferentes a la generación de ingresos los bienes de consumo, fungibles, objeto de la entrega, ni ceder su uso a cualquier título, por un término no inferior a cinco años.

Así mismo cabe recabar que el buen uso, sostenimiento, y preservación de la vida útil de los bienes son responsabilidad única y exclusivamente del SRC, por lo que además por ser bienes entregados a manera de reparación del colectivo, deberán estar disponibles para efectuar el seguimiento respectivo, en el cual se verificará que se les esté dando el uso para el cual fueron concertados y entregados.

4.8. OFICIALIZACIÓN ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO

Es de precisar que previo a la entrega de los bienes de uso colectivo la Unidad tiene establecido un proceso de legalización de dichos bienes en cabeza de los sujetos, de cara a la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC, mediante la expedición de una Resolución de Entrega de bienes de uso colectivo, debidamente reglada mediante la Resolución No. 01442 del 07 de

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 15 de 34

Diciembre de 2017 “Por la cual se establece el procedimiento para la entrega de bienes a sujetos de reparación colectiva, como parte del Plan Integral de Reparación Colectiva en el marco del Derecho a la reparación Integral en su dimensión colectiva por parte de la Unidad para la atención y reparación Integral de las Víctimas”, en la que se establece el procedimiento para la entrega, el control y seguimiento de estos bienes, en cabeza de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

4.9. PROPIEDAD DE LOS BIENES

Con respecto a la propiedad de los bienes de uso colectivo entregados en el marco de la implementación de las medidas y acciones de Planes Integral de reparación Colectiva, en atención a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 01442 del 2017, estos deberán ser entregados al representante legal del Sujeto de reparación Colectiva o a quien este designe para dicha recepción, sin embargo, la titularidad de dichos bienes debe quedar en cabeza de la persona jurídica designada por el sujeto de Reparación Colectiva, debiendo resaltar que la propiedad no es exclusiva de ninguno de los integrantes del mencionado sujeto, si no del Sujeto de Reparación Colectiva receptor de los bienes.


4.10. VIGENCIA

Corresponde al periodo de anualidad respectivo en el que se desarrollan los procesos contractuales para llevar a cabo la implementación de los PIRC mediante la entrega de bienes de uso colectivo.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de que las entregas de los bienes de uso colectivo deban realizarse dentro la vigencia, tanto la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas como el Sujeto receptor de los bienes, deberán cumplir con los compromisos adquiridos en la concertación, y aquellos derivados de las obligaciones contractuales (Cronograma de entregas, disponibilidad para la recepción de los bienes por el personal competente y los profesionales de territorio, infraestructura necesaria, Bodegas, parqueaderos, entre otras....); so pena de los riesgos contractuales que se puedan materializar y afectar la ejecución normal del contrato.

4.11. COSTO POR SUJETO DE REPARACION COLECTIVA

El valor y detalle de la totalidad de los bienes de uso colectivo entregados a un sujeto de reparación colectiva deben ser registrados en la matriz de costo por sujeto de la subdirección de reparación según el procedimiento e instructivo para

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 16 de 34

tal fin; el profesional estructurador encargado de la línea de inversión es el responsable del diligenciamiento y envío al gestor financiero y de costos de la subdirección de reparación colectiva.

5. LINEAMIENTOS GENERALES PARA ENTREGAS DE BIENES DE USO COLECTIVO


Para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, es menester que se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos, importantes para llevar a cabo los respectivos procesos de adquisición de dichos bienes.

1. Se deberá presentar ante el equipo de proyectos de la Subdirección de Reparación Colectiva, para los casos que aplique de acuerdo a los bienes a entregar: Acta de Concertación. Acta en la que se pueda verificar la medida y acción a implementar, el objetivo reparador al cual aporta la entrega de los bienes, los bienes a entregar con los cuales se implementa la acción referenciada, la persona jurídica a la que se le entregaran los bienes y a nombre de quien quedará la titularidad de los mismos en los casos que aplique, el lugar de entrega y especificaciones de transporte, los compromisos adquiridos tanto por el sujeto de reparación colectiva, las entidades participantes según sea el caso y la Unidad para las Víctimas, la forma en que la comunidad que conforma al sujeto de reparación colectiva se organiza para el uso, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto al que aportan los bienes, entre otros, la cual deberá estar suscrita por las partes a saber: por parte del sujeto de reparación colectiva: comité de impulso, grupo de apoyo y/o autoridad étnica, por el ente municipal según el sector y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Para los casos de los PIRC aprobados en el marco de la Resolución 03143 de 2018 se requerirá la actualización de los compromisos según la vigencia en la que se llevará a cabo la implementación, la cual deberá constar en un Acta de Compromisos. Las acciones a implementar deben encontrarse registradas en la matriz general de Reparación Colectiva en estado "Aprobada" o "En implementación".
2. Antes de la concertación se deberá tener en cuenta que el sujeto de reparación colectiva cuente con la infraestructura necesaria para salvaguardar los bienes de uso colectivo, con los servicios públicos a que haya lugar para su correcto uso, y el personal idóneo para su manipulación y operación, teniendo en cuenta para ello la actualización de los compromisos



según la vigencia en la que se llevará a cabo la implementación y los bienes a entregar para la implementación correspondiente.

3. El sujeto de reparación colectiva deberá enviar una certificación adjunta o listado poblacional realizado por el Cabildo, Resguardo o Consejo Comunitario al acta de concertación o documento requerido por la Unidad para las Víctimas, en la cual se evidencie la población a impactar de acuerdo con la línea de inversión aplicable.
4. Las entregas al sujeto de reparación colectiva se efectuarán en sitio acordado o en las sedes principales del sujeto de reparación colectiva, de acuerdo con la línea de inversión y las condiciones pactadas en cada contrato según aplique. En el caso que no sea posible llevarlos hasta el sitio de ubicación del sujeto de reparación colectiva, se deberá acordar con sus autoridades o delegados o con las entidades municipales un sitio seguro para recepción y posterior traslado de los bienes (alcaldías, escuelas, DT, etc.)
5. Junto con la entrega de los bienes, se hará entrega del manual de uso y operación del bien o capacitación a delegados del sujeto de reparación colectiva, según aplique de acuerdo con el tipo de contratación que se lleve a cabo, a fin de disminuir posibles daños por mal uso de estos. En los casos del manual, este manual deberá ser leído y socializado por todas las personas que realizan la manipulación del bien.
6. Los cronogramas de entrega de bienes de uso colectivo deben cumplirse de acuerdo con lo coordinado entre los contratistas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Sujeto de Reparación Colectiva, so pena de los riesgos contractuales que se puedan materializar.
7. El Sujeto de Reparación Colectiva, será responsable de Promover el buen uso y conservación de los bienes de uso colectivo dentro de la comunidad, en ese mismo sentido velará por que los bienes estén resguardados en sitios que los protejan de factores climáticos y demás factores que puedan afectar negativamente su estructura o buen funcionamiento, así como velar por el mantenimiento de la infraestructura en donde se encuentre ubicados los bienes a fin que el deterioro de esta no afecte los bienes entregados. De igual forma deberá garantizar la seguridad física del inmueble donde se encuentren resguardados los bienes entregados, a fin de evitar el hurto de estos.
8. A los sujetos de reparación colectiva al momento de la entrega de los bienes, para los casos que aplique, dependiendo del tipo de bien entregado, se le informará si estos cuentan con garantías, pólizas, y/o mantenimientos, cuáles son y en qué consisten, por cuánto tiempo estarán vigentes y la forma de requerirlos.
9. El Sujeto de Reparación Colectiva receptor de los bienes, no podrá enajenar a título oneroso o gratuito, gravar con prenda o transferir los equipos o bienes muebles ni los bienes accesorios a estos, ni podrá vender con fines diferentes a la generación de ingresos los bienes de consumo, fungibles, objeto de la

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 18 de 34

entrega, ni ceder su uso a cualquier título, por un término no inferior a cinco años.

NOTA: Para la implementación de las medidas y acciones contenidas en los PIRC aprobados con los Sujetos de Reparación Colectiva, es necesario que previamente en el momento de la concertación, por parte de los profesionales que llevan a cabo dicha concertación, se realice la verificación del estado actual vigente de la persona jurídica designada por el SRC para la recepción de los bienes, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual debe de encontrarse con fecha de expedición de mínimo de 30 días anteriores a su presentación y en el caso de los sujetos colectivos con pertenencia étnica que la certificación de sus autoridades se encuentre vigente para la anualidad correspondiente. De acuerdo con lo anterior en ningún caso el sujeto de reparación colectiva podrá designar una persona jurídica que se encuentre en disolución.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE BIEN DE USO COLECTIVO

6.1. INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA

Suministro de Materiales de construcción y Dotación Mobiliario Social Comunitario

Para la implementación de acciones con el suministro de materiales de construcción para infraestructura social comunitaria a través del operador que anualmente contrata la Unidad de Víctimas, las entidades territoriales y las autoridades étnicas deben cumplir con la siguiente documentación y requisitos:

6.1 Formato de estructura técnica – FET completamente diligenciado y suscrito por las partes; sin modificación en la estructura de este.

6.2 Carta de presentación del proyecto firmada por la entidad territorial o autoridad étnica.

6.3 Documentos y certificados de propiedad

6.3.1 Edificaciones:

6.3.1.1 Sujetos no étnicos:

6.3.1.1.1 Escritura de propiedad del lote donde se desarrollará la infraestructura.

6.3.1.1.2 Certificado de tradición y libertad del lote donde se desarrollará la infraestructura.

6.3.1.2 Sujetos étnicos: Título colectivo



- 6.3.1.2.1** Título colectivo del territorio
- 6.3.1.2.2** Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
- 6.3.1.2.3** Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.

6.3.1.3 Para todos los sujetos de reparación colectiva:

- 6.3.1.3.1** Certificado de usos del suelo del lote donde se desarrollará la infraestructura.
 - 6.3.1.3.2** Certificación de que el lote no está ubicado en zona de alto riesgo por afectaciones naturales.
 - 6.3.1.3.3** Certificado de disponibilidad de servicios públicos para el lote donde se desarrollará el proyecto.
 - 6.3.1.3.4** Certificado de disponibilidad de transporte adicional, mediante CDP o documento de compromiso de la alcaldía cuando esta cuente con sus propios medios de transporte.
 - 6.3.1.3.5** Certificación de viabilidad (técnica, económica, social y ambiental).
 - 6.3.1.3.6** Compromiso de sostenibilidad por parte de ente territorial o autoridad étnica.
 - 6.3.1.3.7** Acta de socialización del proyecto.
 - 6.3.1.3.8** Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP para la contratación de la mano de obra calificada y no calificada (CDP por un valor mayor o igual al 30% del valor del Presupuesto de obra).
 - 6.3.1.3.9** Documentos técnicos de ingeniería y arquitectura:
 - Planos de localización.
 - Levantamiento topográfico.
 - Estudio geotécnico.
 - Diseños: Arquitectónico, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios, Eléctricos, Voz y Datos; con su planimetría completa (plantas, alzados, vistas, cortes, niveles, despieces, detalles constructivos, leyendas, escalas, convenciones) y sus memorias de cálculos de diseño.
 - Libro de especificaciones de construcción.
 - Memoria de cálculo de cantidades de obra.
 - Memoria de cálculo de las cantidades de materiales.
 - Análisis de Precios Unitarios – APU.
 - Presupuesto de obra.
 - Programación de obra no se adjuntó ninguno.
- Nota:** Todos los documentos deben estar firmados por el profesional que elaboró el diseño o elaboró el documento.

- 6.3.1.3.10** Certificación en la que conste que los estudios y diseños del proyecto cumplen con las normas técnicas vigentes: Normas Sismo Resistente - NSR-2010, Reglamento Técnico para el Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico – RAS-2017, Código Colombiano de Fontanería y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE-2013 (o citándolas según las actualizaciones que de estos reglamentos se hagan al momento de presentar el proyecto).

6.3.1.3.11 Licencia o Permiso de Construcción emitida por la entidad o dependencia responsable de acuerdo con la clasificación del municipio.

6.3.1.3.12 Formato Único de Censo.

6.3.1.3.13 Matriz de Riesgos.

6.3.1.3.14 Contrato de mano de obra (calificada y no calificada). Este documento se remite con posterioridad a la aprobación del proyecto por parte de la Unidad.

NOTA: Con el fin que el suministro de materiales de construcción para infraestructura social comunitaria se pueda lograr sin inconvenientes, en la etapa de formulación del PIRC, el formulador debe tener en cuenta:


- Verificar que la entidad territorial sea el propietario del lote o se cuente con título colectivo a nombre de la comunidad que hace parte del sujeto de reparación colectiva donde se desarrollará la infraestructura, o del Sujeto de Reparación Colectiva en los términos que señala el Artículo 121 de la Ley 1753 de 2015. Igualmente verificar que esta propiedad se encuentre saneada, para lo cual se llevara a cabo el estudio de títulos prediales en la etapa de formulación.
- El municipio debe contar con todos los estudios y diseños de ingeniería y arquitectura completos de las obras que se van a desarrollar como implementación de acciones o medidas del PIRC.

6.2. EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS

Son elementos de cómputo tales como computadores de mesa o escritorio, computadores portátiles y los elementos periféricos como mouse y parlantes, que se entregan con la finalidad de dotar a los mecanismos de organización, a la comunidad parte o a las escuelas o centros educativos que hacen parte del sujeto de reparación colectiva.

Para la entrega de estos elementos:

6.2.1. El sujeto de reparación colectiva deberá enviar una certificación adjunta o listado poblacional realizado por el Cabildo, Resguardo o Consejo Comunitario al acta de concertación o documento requerido por la Unidad para las Víctimas, en la cual se evidencie la población a impactar de acuerdo con la línea de inversión aplicable.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 21 de 34

6.2.2. Las entregas al sujeto de reparación colectiva se efectuarán en sitio acordado o en las sedes principales del sujeto de reparación colectiva, de acuerdo con la línea de inversión y las condiciones pactadas en cada contrato según aplique. En el caso que no sea posible llevarlos hasta el sitio de ubicación del sujeto de reparación colectiva, se deberá acordar con sus autoridades o delegados o con las entidades municipales un sitio seguro para recepción y posterior traslado de los bienes (alcaldías, escuelas, DT, etc.)

6.2.3. Los Equipos Tecnológicos y Periféricos como computadores de escritorio y computadores portátiles son entregados únicamente con sistema operativo, no es posible entregar ninguna otra licencia de software.

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de la resolución de entrega de bienes de uso colectivo se requieren los siguientes documentos:


I. DOCUMENTOS GENERALES:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal -JAC- o cabildo o consejo comunitario.
- b. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación)
- c. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- d. Documento de Constitución de la JAC (cuando aplique).
- e. Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
- f. Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.
- g. Acta de protocolización del PIRC o acta del Comité de Justicia Transicional en el que se validó el PIRC.

II. CENTROS EDUCATIVOS:

- a. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa expedido por la entidad territorial.
- b. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Representante legal de la Institución Educativa.
- c. Acta de posesión (actualizada) del Rector, director y/o Representante legal de la Institución Educativa.
- d. Listado de estudiantes matriculados en la institución educativa.

6.3. VEHÍCULOS DE TRABAJO

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 22 de 34

Los vehículos de trabajo hacen referencia a:


- 6.3.1.** Es indispensable que la persona Jurídica y el Representante Legal del SRC se encuentran inscritos en el RUNT. Frente a lo cual es indispensable verificar que el nombre Representante legal del sujeto de reparación colectiva a través de la cual se realizara la entrega, deberán guardar correspondencia con el nombre registrado en la cámara de comercio y/o en el RUNT.
- 6.3.2.** El Sujeto de Reparación Colectiva a través de su representante legal junto con el Director Territorial de la Unidad para las Víctimas, deberán contar con la disponibilidad necesaria para la firma de los documentos requeridos para los trámites correspondientes de matrícula ante la Secretaría de Tránsito del sitio donde se realizará la entrega.

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:

- a. El representante legal y la persona jurídica quien recibe el Vehículo (asociación, junta de acción comunal, cabildo o Consejo Comunitario) deben estar inscritas en el sistema RUNT. Para lo cual se deberán acercar a la oficina de transito más cercana y efectuar el trámite. La persona natural deberá enviar la copia que certifica la inscripción.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del sujeto de reparación colectiva.
- c. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- d. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- e. Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
- f. Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.

Se debe contar con la siguiente información:

- 1.** La entrega de los vehículos se realizará en la ciudad más cercana a la ubicación del sujeto de reparación colectiva de acuerdo con las ciudades que contempla el acuerdo marco de precios, en los casos de encontrarse la oferta en Acuerdos Marcos Vigentes o de acuerdo con lo pactado en los documentos de los procesos contractuales llevados a cabo para dichas entregas.
- 2.** Numero de contacto para coordinación de la entrega (en caso de que sea una persona diferente a la persona jurídica, nombre y número de contacto

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 23 de 34

autorizado por el RL). Esto teniendo en consideración que la persona designada para realizar los trámites ante las Secretarías de Tránsito comunicara cualquier eventualidad dentro del proceso de matrícula al contacto suministrado.

3. Dirección en la cual se situará el vehículo para la entrega (en el caso de realizar evento de entrega).


6.4. DOTACIONES ESCOLARES.

Para las dotaciones escolares, esto es, mobiliario escolar y mobiliario de cocina, los proveedores deben cumplir con el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Si el proceso contractual es a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019:

- a. Certificación por parte de la Secretaría de Educación en donde conste la cantidad de población estudiantil por sede.
- b. La cantidad e ítems solicitados, debe estar acorde con la población estudiantil.
- c. La dotación se efectuará a instituciones educativas públicas.
- d. La sede educativa debe estar activa y sin proceso de cierre por disminución en la cantidad de población estudiantil.
- e. La sede educativa debe contar con servicios públicos activos. Para el caso del mobiliario de cocina, Mesón con Poceta, la sede educativa deberá contar con el punto hidrosanitario para la instalación por parte del proveedor.
- f. Remisión al proveedor de la información de las sedes junto con los datos de los profesores que recibirán la dotación, quienes deben estar disponibles para la recepción de los elementos en las sedes educativas.
- g. Remisión del acta de entrega y recibo a satisfacción para pago al proveedor la cual debe estar suscrita por el rector/profesor/secretario de educación respectivo, el contratista y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- h. Compromiso por parte de la Secretaría de Educación municipal en la custodia, uso y mantenimiento de los elementos.
- i. Los elementos deben ingresar al inventario de la sede educativa, labor que debe ser vigilada por la Secretaría de Educación según su competencia.

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA


 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 24 de 34

1. Cédula de ciudadanía del Rector de la Institución Educativa (Representante Legal).
2. RUT de la Institución Educativa.
3. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa (Documento de autorización de funcionamiento, generalmente lo expide el ente territorial).
4. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Representante Legal de la Institución Educativa (vigente).
5. Acta de Posesión (o encargo como director o rector) del Rector y/o Representante Legal de la Institución Educativa (vigente).
6. Listado de estudiantes matriculados en la institución educativa.

6.5. INSUMOS AGROPECUARIOS.

La línea de proyectos agropecuarios busca fortalecer la capacidad productiva del sujeto focalizado mediante la entrega de insumos agropecuarios y herramientas, para garantizar su sostenibilidad requiere una participación activa de la administración municipal quien garantizará la asistencia técnica agropecuaria y seguimiento. Sin embargo, se puede presentar la posibilidad que el sujeto de reparación colectiva puede contar con la asistencia técnica por particulares profesionales contratados o que hacen parte del sujeto y que pone a disposición como forma de contrapartida, en caso que la Alcaldía no disponga de este recurso.

- 6.5.1.** El Sujeto de Reparación Colectiva y la Administración Municipal elaborarán los documentos para radicación del proyecto SPAE Agropecuario o la línea que indique La Unidad para las Víctimas, donde se relacionan la puntualidad de insumos que se requieren. Así mismo y junto con los documentos requeridos para la radicación del proyecto, se deberá presentar certificación de la Entidad territorial mediante el cual se garantice la pertinencia técnica del proyecto presentado, como la asistencia técnica y seguimiento al que se comprometen a prestar al Sujeto con relación al proyecto que sea aprobado.
- 6.5.2.** Para Proyectos piscícolas se requiere indicar número de estanques, área de los estanques, rango de elevación (m.s.n.m) y rango de temperaturas de las unidades productivas, caudal de recambio de cada estanque, temperatura del agua de recambio de cada estanque, tipo proyecto piscícola que se quiere montar (extensivo, semi – intensivo, intensivo), disponibilidad de sistemas de re – aireación y estado de la calidad de agua para el recambio. Si las unidades productivas no se encuentran conectadas vía terrestre (hasta de tercer orden) al interior del país, se debe indicar el tiempo de transporte vía fluvial o marítima.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021
		Página: 25 de 34

- 6.5.3.** La Administración Municipal verificará que los beneficiarios del proyecto listados en el listado poblacional cuentan con el terreno formalizado para uso colectivo para realizar el proyecto agropecuario sin necesidad de ampliar la frontera agrícola (talas, quemas, etc.).
- 6.5.4.** Entrega de los formatos para radicar el proyecto cumpliendo los requisitos solicitados por La Unidad para las Víctimas.
- 6.5.5.** La administración municipal y el sujeto es responsable de verificar la cantidad y calidad de los bienes entregados y suscribir el acta de entrega y recibido a satisfacción.
- 6.5.6.** La comunidad se compromete a darle uso adecuado a los insumos recibidos.
- 6.5.7.** La administración municipal realizará asistencia técnica y seguimiento durante un periodo de tiempo de acuerdo con el proyecto, enviando informes mensuales con registro fotográfico de acuerdo a formato suministrado por la Unidad para las Víctimas.
- 6.5.8.** La mano de obra no calificada, labores culturales, fertilización y manejo fitosanitario, es responsabilidad de la comunidad.

6.6. EQUIPOS NÁUTICOS.

Los equipos náuticos permiten la movilidad de los integrantes de los sujetos de reparación en los territorios colectivos. Son bienes asociados al control territorial y las actividades productivas.

- 6.6.1.** Tanto el sujeto de Reparación Colectiva como los enlaces nacionales debe tener claro la relación Equipo Náutico - Consumo de Combustible, de los equipos requeridos por la comunidad.
- 6.6.2.** El sujeto de Reparación Colectiva debe garantizar que cuenta con una persona idónea para operar los equipos náuticos, quien deberá ser una persona capacitada y con la experiencia para su correcta utilización, la cual a su vez debe contar con licencia o permiso para tripulantes de embarcaciones fluviales.
- 6.6.3.** Nota: Es importante precisar que para la expedición de licencias y/o permisos de tripulantes, es requisito contar con las certificaciones de competencias laborales aplicable a cada caso, las cuales se deberán tramitar ante el SENA, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 2773 del 30 de junio de 2016 "Por la cual se modifican los artículos 4, 5 y parágrafo del artículo 6 de la Resolución 4824 de 2013, modificada por la Resolución 4432 de 2014".
- 6.6.4.** El Ente territorial o la Autoridad Étnica competente, deberá asumir el compromiso de acompañar el uso y manejo de la embarcación



comunitaria y sus accesorios y apoyar su sostenimiento, en lo referente a mantenimiento, inspección técnica, verificación del estado de la embarcación y combustible. Es importante que se realicen los mantenimientos preventivos que indica la casa fabricante, (con la periodicidad y en los sitios autorizados).

- 6.6.5.** El Grupo de Apoyo del Sujeto de Reparación Colectiva en consenso con el Ente Territorial o la Autoridad Étnica competente, construirán el manual de operaciones para el uso de las Embarcaciones comunitarias y sus accesorios, en el cual se especificará el funcionamiento, mantenimiento y sostenimiento de este.
- 6.6.6.** Se deberá determinar el tipo de uso (transporte de pasajeros o carga) de los equipos y el tipo de navegación (Río o Mar) de los mismos, identificando los Ríos de navegación o Mares.

Nota: Se debe especificar de manera precisa los límites navegables en los Ríos a transitar, con el propósito de definir la Autoridad competente. Frente a lo cual se recomienda consultar el artículo 2 del decreto 2324 de 1984, mediante el cual se regula la Jurisdicción de la Dirección General Marítima – DIMAR y la Ley 1242 de 2008 mediante la que se determina la competencia de la Autoridad Fluvial la cual es ejercida por el Ministerio de Transporte.

- 6.6.7.** Se deberá especificar si la comunidad se movilizará fuera del territorio nacional. En caso de que se requiera transitar a otros países, la comunidad se hará responsable de adquirir las licencias y permisos de navegación y tránsito ante Naciones, para tal fin.
- 6.6.8.** El Sujeto de Reparación Colectiva se debe comprometer a realizar la correspondiente renovación de matrícula y de la documentación requerida para la navegabilidad de las embarcaciones, con la debida periodicidad requerida de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota: La normatividad vigente a la fecha para el caso de las patentes de navegación, establece mediante el art 50 del Decreto 1242 de 2008 que la patente de navegación para las embarcaciones menores tendrá un término de validez de dos (02) años; estableciéndose además en el párrafo del mismo artículo que para su revalidación el propietario, armador o su representante debe solicitar la expedición de la misma con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.



- 6.6.9.** La embarcación comunitaria será entregada de acuerdo con el membrete y los colores correspondientes definidos por el Sujeto de Reparación Colectiva, los cuales deben ser consignados en el acta de concertación o en el documento PIRC.
- 6.6.10.** Se debe exponer a la comunidad del sujeto de reparación colectiva que el costo de mantenimiento de los botes de aluminio es más alto que el de los botes en fibra de vidrio. Por lo anterior en el caso, que la comunidad seleccione un bote en aluminio, se debe indicar, lugar cercano a la comunidad donde se proyecta hacer la reparación y el rubro máximo disponible para esta actividad.
- 6.6.11.** Documentos generales:
- i) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del sujeto de reparación colectiva.
 - ii) RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
 - iii) Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
 - iv) Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
 - v) Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.

Se debe contar con la siguiente información:

- a. Numero de contacto de delegados del sujeto de reparación colectiva y del profesional enlace en la dirección territorial correspondiente para coordinación de la entrega.
- b. Se Requiere el contacto del Representante Legal y del profesional en Territorio.

6.7. EQUIPOS BIOMÉDICOS.

A continuación, se relacionan los lineamientos frente a los equipos biomédicos:

- 6.7.1.** Las entidades receptoras solo podrán ser las Empresas Sociales del Estado – E.S.E, quienes son las encargadas de la prestación de los servicios de salud, en los diferentes niveles de atención.
- 6.7.2.** El sujeto de reparación colectiva, a través del Representante Legal de la Empresa Social del Estado debe gestionar y enviar Certificado expedido por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado o Secretario/a de Salud Municipal, en acta de compromiso expresaran



que la necesidad de la dotación de equipos biomédicos solicitada es acorde con las necesidades del Puesto de Salud/Hospital respectivo según los daños identificados en el documento de caracterización o de diagnóstico de daños y que la infraestructura existente tiene las condiciones aptas para la instalación adecuada de los bienes.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – E.S.E

- a. Cámara de comercio de la E.S.E (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- b. RUT de la E.S.E Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- c. Documento de Identificación de Gerente
- d. Acta de posesión de Gerente

6.8. BANCOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

La maquinaria agrícola le permite al colectivo mejorar la producción agropecuaria dentro de su territorio, fortaleciendo la capacidad productiva y organizativa del sujeto de reparación colectiva, resaltando que la maquinaria agrícola permite ahorrar horas de trabajo mejorando las técnicas de cultivo y maximizan la producción. Por tanto, se puede decir que la dotación de maquinaria agrícola representa una mejora en los resultados y con un ahorro de tiempo importante y al contar con la mecanización de procesos productivos agropecuarios se dignifica el trabajo u oficio, aumentando los niveles de producción en volumen y calidad, contribuyendo a la seguridad alimentaria, facilita acceder a mercados en forma constante y eficiente, logrando mejorar los ingresos y un mejoramiento de calidad de vida de la comunidad que integra al sujeto de reparación colectiva.

- 6.8.1.** Es indispensable que la persona Jurídica y el Representante Legal del sujeto de reparación colectiva se encuentran inscritos en el registro único de tránsito - RUNT. Frente a lo cual es indispensable verificar que del representante legal, deberán guardar correspondencia con el nombre registrado en la cámara de comercio y/o el RUT.
- 6.8.2.** El Sujeto de Reparación Colectiva a través de su representante legal junto con el Director Territorial, deberán contar con la disponibilidad necesaria para la firma de los documentos requeridos para el trámite correspondiente a la tarjeta de registro ante la secretaria de tránsito.

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de resolución de entrega de bienes de uso colectivo se requieren los siguientes documentos:




1. El representante legal y la persona jurídica quien recibe el Vehículo (asociación, junta de acción comunal, cabildo o Consejo Comunitario) deben estar inscritas en el sistema RUNT. Para lo cual se deberán acercar a la oficina de transito más cercana y efectuar el trámite. La persona natural deberá enviar la copia que certifica la inscripción.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del sujeto de reparación colectiva.
3. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
4. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
5. Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
6. Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.
7. Certificación de la Entidad territorial en la que se garantice la pertinencia técnica y sostenible del Banco de Maquinaria Agrícola del Sujeto de Reparación Colectiva.

Se debe contar con la siguiente información:

- a. Numero de contacto para coordinación de la entrega (en caso de que sea una persona diferente a la persona jurídica, nombre y número de contacto autorizado por el Representante Legal). Esto teniendo en consideración que la persona designada para realizar los trámites ante las Secretarías de Transito comunicara cualquier eventualidad dentro del proceso de matrícula al contacto suministrado.
- b. Sitio de entrega, con la descripción de la ruta de llegada desde la ciudad capital más cercana y el tipo de transporte requerido.
- c. El uso al que se destinara el Banco de Maquinaria, el cual debe ser acorde a lo señalado en el documento del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC- o en el acta de concertación.

Para la entrega de los bienes tener presente:

- Indicar a la comunidad que para los casos que se les suministre los mantenimientos, serán responsables de la solicitud de estos, mediante los canales dispuestos y de acuerdo con las indicaciones del proveedor, para lo cual es necesario que se garantice la disponibilidad del banco de maquinaria en su totalidad en el sitio de entrega.
- Es necesario que la comunidad seleccione el maquinista idóneo con certificación, quien será capacitado en la tecnología y funcionamiento de los accesorios con el tractor NO EN MANEJO DE TRACTORES.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 30 de 34

- Los accesorios requieren mínimo de un área promedio de 3 metros cuadrados por cada uno y deben estar salvaguardados de la intemperie.
- La comunidad del sujeto de reparación colectiva debe delegar a un grupo de personas para que participe en a las capacitaciones del banco de maquinaria agrícola en la frecuencia y horario indicado por La Unidad para las Víctimas.
- El sujeto de reparación colectiva debe garantizar el albergue y custodia de los elementos desde el día de llegada.
- El sujeto de reparación colectiva debe apoyar con el descargue de los elementos que componen el banco de maquinaria agrícola.
- El sujeto de reparación colectiva debe contar con un lote cercano al sitio de descarga para realizar la capacitación y puesta de rodado de los accesorios.
- El sujeto de reparación colectiva debe elaborar un documento manual de funcionamiento y administración indicando el reglamento en temas de funcionamiento, albergue y sostenimiento, entre otros.

6.9. EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO.


Los equipos de audio y video aportan al sujeto colectivo en el fortalecimiento de las actividades comunitarias fortaleciendo las organizaciones.

Las entregas al sujeto de reparación colectiva se efectuarán en sitio acordado o en las sedes principales del sujeto de reparación colectiva, de acuerdo con la línea de inversión y las condiciones pactadas en cada contrato según aplique. En el caso que no sea posible llevarlos hasta el sitio de ubicación del sujeto de reparación colectiva, se deberá acordar con sus autoridades o delegados o con las entidades municipales un sitio seguro para recepción y posterior traslado de los bienes (alcaldías, escuelas, DT, etc.).

Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:

I. DOCUMENTOS GENERALES:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal -JAC- o cabildo o consejo comunitario.
- b. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación)

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 31 de 34

- c. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- d. Documento de Constitución de la JAC (cuando aplique).
- e. Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
- f. Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.
- g. Acta de protocolización del PIRC o acta del Comité de Justicia Transicional en el que se validó el PIRC.

II. CENTROS EDUCATIVOS:


1. Cédula de ciudadanía del Rector de la Institución Educativa (Representante Legal).
2. RUT de la Institución Educativa.
3. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa (Documento de autorización de funcionamiento, generalmente lo expide el ente territorial).
4. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Representante Legal de la Institución Educativa (vigente).
5. Acta de Posesión (o encargo como director o rector) del Rector y/o Representante Legal de la Institución Educativa (vigente).
6. Listado de estudiantes matriculados en la institución educativa.

6.10. DOTACIONES CULTURALES Y DEPORTIVOS.

A continuación, se relacionan los lineamientos frente a las dotaciones culturales y deportivas que aportan al fortalecimiento de la identidad cultural y el intercambio entre integrantes de la comunidad:

6.10.1. La entrega de estos bienes se realizará a Instituciones educativas, a las casas de la cultura Municipal y/o Ente Municipal competente y a los delegados (comités, ámbitos, casas culturales, otros) de los sujetos colectivos con pertenencia étnica.

6.10.2. El sujeto de reparación colectiva, a través de los delegados debe gestionar y enviar Certificado expedido por el Representante Legal de la Institución Educativa en el caso que corresponda, en el que se garantice que la dotación de instrumentos musicales, vestuario y otras dotaciones culturales o deportivas solicitadas en el Acta de concertación o Documento Técnico del PIRC son acordes con los daños identificados en el documento de caracterización o diagnóstico del daño, que es acorde a la cantidad de personas participantes en

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 32 de 34

la acción de medida y que las capacidades de la infraestructura existente tiene las condiciones aptas para la instalación y custodia adecuada de los bienes.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

I. Institución Educativa:


1. Cédula de ciudadanía del Rector de la Institución Educativa (Representante Legal).
2. RUT de la Institución Educativa.
3. Documento de creación y autorización de funcionamiento de la institución educativa (Documento de autorización de funcionamiento, generalmente lo expide el ente territorial).
4. Documento de Nombramiento del Rector, director y/o Representante Legal de la Institución Educativa (vigente).
5. Acta de Posesión (o encargo como director o rector) del Rector y/o Representante Legal de la Institución Educativa (vigente).
6. Listado de estudiantes matriculados en la institución educativa.

II. Casas de la cultura Municipal y/o Ente Municipal competente

1. Cámara de comercio del Ente territorial (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
2. RUT del Ente territorial (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
3. Documento de Identificación del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte según sea el caso.
4. Acta de posesión del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte según sea el caso.

III. DOCUMENTOS GENERALES

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, junta de acción comunal -JAC- o cabildo o consejo comunitario.
- b. RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación)
- c. Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- d. Documento de Constitución de la JAC (cuando aplique).
- e. Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
- f. Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.
- g. Acta de protocolización del PIRC o acta del Comité de Justicia Transicional en el que se validó el PIRC.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BIENES DE USO COLECTIVO	Código: 430,08,05-5
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 33 de 34

6.11. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO.

La línea busca fortalecer la capacidad productiva del sujeto focalizado mediante la entrega de insumos bienes e insumos, que apoyen la generación de ingresos.

6.11.1. El Sujeto de Reparación Colectiva y la Administración Municipal elaborarán los documentos para radicación del proyecto, donde se relacionan la puntualidad de insumos que se requieren, describa la sostenibilidad el impacto del mismo.

6.11.2. Con el fin de realizar la verificación jurídica para la elaboración de entrega de bienes de uso colectivo se debe tener presente que se requieren los siguientes documentos:

- El representante legal y la persona jurídica quien recibe el Vehículo (asociación, junta de acción comunal, cabildo o Consejo Comunitario) deben estar inscritas en el sistema RUNT. Para lo cual se deberán acercar a la oficina de transito más cercana y efectuar el trámite. La persona natural deberá enviar la copia que certifica la inscripción.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del sujeto de reparación colectiva.
- Cámara de comercio de la asociación (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- RUT (Fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación).
- Certificación de autoridades vigentes del Consejo Comunitario expedida por la Alcaldía.
- Certificación del Ministerio el Interior de las autoridades vigentes para las comunidades indígenas.
- Certificación de la Entidad territorial en la que se garantice la pertinencia técnica y sostenible del Banco de Maquinaria Agrícola del Sujeto de Reparación Colectiva.

Se debe contar con la información del sitio de entrega describiendo la ruta de llegada desde la ciudad capital más cercana y el tipo de transporte requerido.

7. ANEXOS:

Anexo 1: Guía metodológica para la implementación del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas

Anexo 2: Guía de memoria para la implementación autónoma.



Anexo 3: Acta de implementación de acción, producto o medida del Plan Integral de Reparación Colectiva para Pueblos y Comunidades Étnicas.

Anexo 4: Acta de planeación para la implementación de medidas de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas para PIRC sin marco lógico.

Anexo 5: Agenda metodológica jornadas implementación del PIRC para pueblos y comunidades étnicas.

Anexo 6: Formato de seguimiento anual a la implementación del PIRC para pueblos y comunidades étnicas.

Anexo 7: Instructivo para el ajuste de acciones de reparación con dificultades de implementación, en el marco de la consulta previa.

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	20/05/2021	<ul style="list-style-type: none">Creación del Instructivo.